



CFE GENERACION IV CONTRATO DE SERVICIOS

800821770
1 DE 11

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4007493 TALLER ELECTRICO OLIVO, S.A. DE C.V.	Entregar en: Prolongación Rayón C.P. 64410 Ciudad Monterrey Atención a: Ruben Gonzalez Vela Superintendente	Facturar a: CFE GENERACION IV AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 MEXICO R.F.C. CGI160330R94	Datos generales: Sociedad: G004 CFE Generación IV Moneda: MXP Pesos Mexicanos Gpo. Comp.: Comprador s/Clave Cond. pago: Pago a 15 Días
Oferta 310280148	Fecha 13.06.2017	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42)
Procedimiento No. 600449175 Fecha			

IMPORTE CON LETRA ***19,720.00** MXP
 DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MEXICANOS C3/100

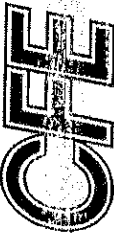
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA COMISIÓN REPRESENTADA POR (ING.RUBEN ISRAEL GONZALEZ VELA), EN SU CARÁCTER DE (SUPERINTENDENTE CENTRAL I), DE LA CENTRAL TURBOGAS MONTERREY, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACION DE LA COMISION, Y POR LA OTRA, (ING. FCO. JAVIER OLIVO MALDONADO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR EN SU CARÁCTER DE (REPRESENTANTE LEGAL), DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACIÓN Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- LA COMISIÓN, por conducto de su representante declara que:

- A) Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propia y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- B) Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- C) Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

REVISIÓN		AUTORIZA	
NOMBRE	PUESTO	NOMBRE	PUESTO
ING. RUBEN ISRAEL GONZALEZ VELA	SUPERINTENDENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	ING. RUBEN ISRAEL GONZALEZ VELA	SUPERINTENDENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
FECHA	FECHA	FECHA	FECHA



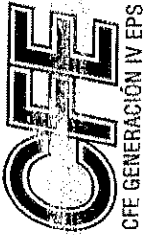
CFE GENERACIÓN IV EPS

CFE GENERACION IV

CONTRATO DE SERVICIOS

HOJA 3 DE 11 800921770

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	UNI	REPARACION DE MOTOR DE ARRANQUE Esta posición es creada con referencia a la solped 600449175 posición 00001 MANTENIMIENTO GENERAL A MOTOR DE ARRANQUE, LIMPIEZA CON SOLVENTE DIELECTRICO, PRUEBAS ELECTRICAS EN ESTATOR Y ARMADURA, APLICAR BARNIZ AISLANTE, SECADO EN HORNO Y BALANCEO DINAMICO DE ARMADURA. La posición contiene los siguientes servicios: 3003245 REPARACION DE MOTOR DE ARRANQUE	17,000.00	17,000.00	Orden 000910258504	3737/GR52/049
1	1	PZA					
<i>[Signature]</i>							
<i>Subtotal</i>				17,000.00			
<i>IVA</i>				2,720.00			
<i>Total</i>				19,720.00			



CFE GENERACION IV CONTRATO DE SERVICIOS

300921770
4 DE 11

Penas Convencionales

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega de los bienes y/o servicios que ampara el presente contrato será de 5 días naturales después de notificación del dictamen de adjudicación.

CUARTA.- IMPORTE.

LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 8,200.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrará.

QUINTA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

Las partes están conformes en que los precios de los servicios son FIJOS

SEXTA.- IMPUESTOS.

El impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

SEPTIMA.- CONDICIÓN DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar el servicio en el tiempo establecido

DECIMAPRIMERA.- ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

Una vez entregados los servicios en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados con la certificación del área técnica que indique su aceptación a entera satisfacción de LA COMISIÓN, la cual se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (TRES) días naturales siguientes a su entrega, no obstante el Almacén plasmará en la factura o nota de remisión de EL PROVEEDOR, el sello como evidencia de recepción, sujeta a aceptación técnica.

DECIMASEGUNDA.- INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD.

Aún cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en la , no están sujetos a inspección y pruebas de calidad, EL PROVEEDOR garantiza su calidad durante su uso durante un plazo de 12 meses en condiciones normales de operación.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar los servicios a que se refiere la , cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en este Contrato así como en la Convocatoria de licitación. En caso de que LA COMISIÓN justifique que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

DECIMATERCERA.- DEL PAGO.

EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera y recibidos o aceptados los bienes por LA COMISIÓN, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

Por su parte, LA COMISIÓN, cubrirá el precio convenido a más tardar a los 7 (SIETE) días naturales posteriores a la presentación de la factura.

El pago será en moneda nacional.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores o deficiencias, LA COMISION dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISION, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto.

La cuenta cuyos datos se señalan a continuación:

Por su parte, EL PROVEEDOR acepta que LA COMISION cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo: Por concepto de pronto pago.

El PROVEEDOR podrá solicitar a LA COMISION la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando EL PROVEEDOR acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los bienes, previa solicitud por escrito de EL PROVEEDOR, una vez que se realice la entrega de los mismos a entera satisfacción de LA COMISION y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISION.

DECIMACUARTA.- LUGAR DE PAGO.

LA COMISION pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los servicios entregados, en: La caja General de la Central TURBOGAS MONTERREY de la Comisión Federal de Electricidad Ubicada en Domicilio Prolongación Rayon 2451 Nte. Entre Lucas Alamán y Anastasio Bustamante Col. Bellavista C.P. 64410 Monterrey, Nuevo León.

Para efectos de revisión y pago de facturas, EL PROVEEDOR deberá entregar en la Oficina de Tesorería la documentación que a continuación se relacionan:

- Facturas de forma física y electrónica (archivo electrónico "CFDI's (.xml y pdf's) en el correo electrónico de la persona responsable de la recepción de factura: hcbf0.cfd@cfe.gob.mx), para su revisión y trámite de pago en la Central.
- I.- En su caso, copia del oficio de aceptación de la garantía de anticipo y/o de cumplimiento del contrato;
 - II.- Original del Contrato y/o copia del contrato en caso de entregas parciales;
 - III.- En su caso, el Aviso de Pruebas.
 - IV.- La(s) factura(s) original(es), nota de remisión, nota de entrega debidamente marcada(s) con el sello original normalizado por el almacén respectivo.

DECIMAQUINTA.-

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

La EMPRESA CONTRATANTE podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, en favor de cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, en cuyo caso deberá notificar por escrito a EL PROVEEDOR la cesión parcial o total de derechos y obligaciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración del contrato de cesión correspondiente, indicando toda aquella información que resulte necesaria para adecuada ejecución del presente Contrato.

Cuando los bienes y servicios materia de Contrato involucren licencias, se entenderá que las mismas tendrán el carácter de no exclusivas, por lo que EL PROVEEDOR, con la firma del presente Contrato, otorga su autorización para que LA EMPRESA CONTRATANTE la transmita o cesa a cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales.

LA EMPRESA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR acuerdan que la cesión o transmisión de las licencias u otro derecho de exclusivo, no representara u cosic adicional para LA EMPRESA CONTRATANTE, por lo que el PROVEEDOR renuncia expresamente a cualquier retribución por este motivo.

EL PROVEEDOR no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro.

EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

Cualquier expresión o estipulación contenida en la oferta o los anexos de este Contrato que resulte contraria a lo estipulado en esta cláusula, se tendrá por no puesta.

CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, LA COMISIÓN otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda ceder su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

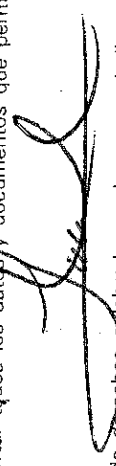
EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito al área de finanzas, en el que se exprese su intención de ceder todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura cesión.

En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de LA COMISIÓN respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la cesión de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la cesión, con el desglose de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de



la cesión, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de LA COMISIÓN para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por LA COMISIÓN, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a LA COMISIÓN dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato entre cedente y cesionario o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que LA COMISIÓN estime necesario.

LA COMISIÓN tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la cesión de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

LA COMISIÓN también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por EL PROVEEDOR en un contrato de cesión de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA COMISIÓN no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

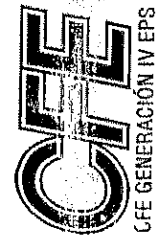
- Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- Créditos a favor de LA COMISIÓN teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DECIMASEXTA.- GARANTÍA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (NO APLICA)

EL PROVEEDOR se obliga mediante fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la SHCP en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianza a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, en especial la de entregar los bienes adquiridos de acuerdo a la calidad requerida por LA COMISIÓN, así como responder por su correcta operación y funcionamiento (usuriosos y vicios ocultos) durante un período de (12 DOCE) meses a partir de su entrega, atendiendo para esto el modelo de póliza que LA COMISIÓN entregó a EL PROVEEDOR en Adjudicación Directa.





CFE GENERACION IV CONTRATO DE SERVICIOS

800821770
8 DE 11

La garantía corresponderá a un (20%) del valor total del contrato sin incluir I.V.A. La cual deberá ser expedida dentro de los 10 días naturales siguientes a la adjudicación del contrato en la oficina de compras de la C.T.G. MONTERREY

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten improprios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMISIÓN, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA COMISIÓN ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante, EL PROVEEDOR se obliga a responder por la correcta operación y funcionamiento de los bienes (defectos y vicios ocultos), durante un periodo de 12(doce) meses a partir de su entrega.

En caso de que los bienes cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comerciante o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de LA COMISIÓN a la entrega programada de los bienes.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten improprios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMISIÓN, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación o reposición o, rescindir administrativamente el contrato.

Su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA COMISIÓN ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

DECIMASEPTIMA.- NOTIFICACIONES.
Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios y correo Electrónico, los siguientes:

EL PROVEEDOR: MM DEL LLANO PTE. 922 MONTERREY, N.L.

LA COMISIÓN: DOMICILIO PROLONGACION RAYON 2451 NTE. ENTRE LUCAS ALAMAN Y ANASTASIO BUSTAMANTE COL. BELLAVISTA MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64410

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMOACTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone en el último párrafo del Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DECIMANOVENA.- RESCISIÓN.

LA COMISIÓN podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, LA COMISIÓN resolverá considerando los argumentos y pruebas que haya hecho valer EL PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, a que se produzca la respuesta de EL PROVEEDOR.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR.

Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en los párrafos anteriores, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Tercera, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento que otorgue.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbepa) = pca$

Donde

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

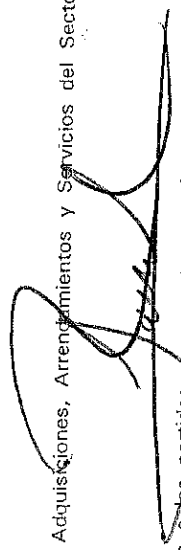
vbepa: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

EL PROVEEDOR declara conocer el "Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", del 21 de Noviembre del 2012.

VIGESIMAPRIMERA.- DEDUCCIONES.

En caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir EL PROVEEDOR respecto a las partidas y conceptos que integran el presente instrumento, LA COMISIÓN podrá efectuar deducciones al pago hasta por el 20% (veinte por ciento) del importe del contrato; limite a partir del cual LA COMISIÓN podrá iniciar el procedimiento de rescisión.



VIGESIMASEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato.

VIGESIMATERCERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA COMISIÓN en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Ing. Juan Manuel Pérez Guillen, Jefe Depto. de Eléctrico, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGESIMACUARTA.- DERECHOS DE AUTOR.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

VIGESIMAQUINTA.- INFORMACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGESIMASEXTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en caso de existir discrepancia entre la Convocatoria y el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de la Convocatoria.

VIGESIMASEPTIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

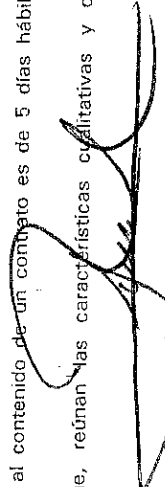
Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD MONTERREY, NUEVO LEÓN, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

VIGESIMAOCTAVA.- La vigencia del presente contrato está definida hasta el término de las obligaciones principales como son el plazo de entrega de los bienes y el pago respectivo.

TRIGÉSIMAPRIMERA.- El tiempo con que cuenta EL PROVEEDOR para presentar aclaraciones por escrito al contenido de un contrato es de 5 días hábiles después de haberse formalizado.

TRIGÉSIMASEGUNDA.- Especificaciones: EL PROVEEDOR se obliga a que los servicios que entregue, reúnan las características cuantitativas y cuantitativas que se precisan en las especificaciones incluidas en la convocatoria de contratación correspondientes.

TRIGÉSIMATERCERA.- Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso EL PROVEEDOR deberá contar con la conformidad previa por escrito de LA COMISIÓN.



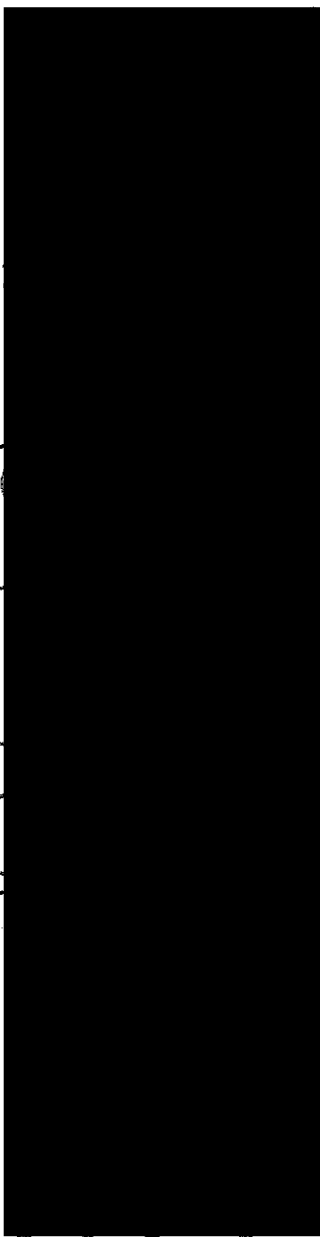


**CFE GENERACION IV
CONTRATO DE SERVICIOS**

300821770
11 DE 11

El presente Contrato se firma, en TRES tantos, por las partes en la ciudad de MONTERREY N
Condiciones de Precio

Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.



CONTPAQi

Software empresarial fácil y completo

ingreso

Factura

Serie:

Folio:

Fecha:

Hora:

6658

14/Jun/2017

16:04:45

TALLER ELECTRICO OLIVO SA DE CV

TE08703129H9

REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

MM DE LLANO 922 PTE

Monterrey Centro

Monterrey

Monterrey

México

64000

Nuevo Leon

Cliente: CFE GENERACION IV

RFC: CG160330R94

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 164

Teléfono: 81513000

Colonia: Juárez

Municipio: Cuauhtémoc

CP: 06600

Ciudad: Ciudad de México

Estado: Ciudad de México

País: México

Lugar de expedición: MM DE LLANO 922 PTE, Monterrey Centro, 64000, Monterrey, Monterrey, Nuevo

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor unitario	Importe
1.00	NO APLICA	REPARACION GENERAL A ESTATOR Y ARMADURA DE MOTOR MARCA BRWON-BOYER DE 64-330 KW, 425-1500 AMPERES, 3600-1200 RPM, 150-240 VOLTS MANTENIMIENTO GENERAL, LIMPIEZA CON SOLVENTE DIELECTRICO, PRUEBAS ELECTRICAS EN ESTATOR Y ARMADURA, APLICAR BARNIZ AISLANTE, SECADO EN HORNO, BALANCEO DINAMICO DE ARMADURA CONTRATO: 800821770	\$17,000.00	\$17,000.00

Importe con letra

diecinueve mil setecientos veinte Pesos 00/100 M.N.

Subtotal: 17,000.00

Descuentos: 0.00

I.E.S.P.S.: 0.00

I.V.A.: 2,720.00

Retención I.S.R.: 0.00

Retención I.V.A.: 0.00

Total: **\$19,720.00**

Método de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

Numero de cta 1780



Firma de conformidad

Este documento es una representación impresa de un CFDI

*Efectos fiscales al pago. PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Emitido por: **CONTPAQi**

Serie del Certificado del emisor: 00001000000302228134

Folio Fiscal: 7E758128-0909-4822-8889-C1114264FFA1

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074

Fecha y hora de certificación: 2017-06-14T16:04:47

Sello digital del CFDI

Pj0/MbaCNsJQrtge2b6F:Fga18WMzN618jEh12Ck5v3N5RHmt01Q9cLFOVZWH70c/N7KDW17bvyj49e11mCfYwKCU38w1Pzob6da80eUKjY4OuHSZUc161TsJRLab7mlUP9nDvUaCJ69AeNvokRYKED1rhesdJFmmlf6qgt0GB8=

Sello del SAT

0xP8ptg1461B51y+Et20h1X05p3Hc+1+e98F5w32ZofFO3HIVXdr31cQwqU9C8z3bNEJDN7Pe41Hk50KEMn3JgBoPvYB/713e3K01chyyj1lhwoK1fyZlmtmNfEEXkCPKHYNjxbcyJuzpelFwraqm1816X05Y201o6uABDN3HBClma3SMVK9ceQX4EMESpYLDQz8cSjw5fr9AVgnQ9HMFp5tczhonjH8GqPwJBa78AF18kbfVN/TMwG1gnLKctbyAm9B/06rYk3TivoghiRc21ENP+0r3DEW6G0ZCKsdMkpZjgyXkv4P3IiYjISOPit5BZLsYRLEJ0H4qsg==

Cadena original del complemento de certificación digital de CAT
||1.0|7E796128-0909-4822-8849-C1114264FFA3|2017-06-14T16:04:47|P|o/MbeCNe|Qr+ge2dePpja18Wm2bc1P|En12Ck5v2NSRhtcO1Q9tHfoVZNNH7oc/N7K
DWL7bvyyj49e1lmCFYwK6U36w1RZnBGda8okUKjY4OuHSZUoi6ITaJKLAB7mlUP9ndvUaCJ69AeMvoEFYkED1rhacujPfm1fe6qtG688=|00001000000404486074||